



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-01-1996

Resolución Gerencial

N° : 067-2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 6553 y según el Expediente Administrativo N° 2348433 de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por los administrados, la Sra. **GLORIA SILVA FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 46605540 y el Sr. **LINO ABEL QUISPE CHAMBILLA**, identificado con DNI N° 45925652, con domicilio en la Mz. B Lt. 06 sector A6-4A Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA II", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25/07/2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, SE ACORDÓ, en su **ARTICULO PRIMERO**. - LA INCORPORACION, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación verificada por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREQ/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a los establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
L.F.N. N° 8250 DEL 03-04-1936

comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registros Públicos con el número de Partida Registral 11041690... **3.10)** Que, conforme a la fundamentación normativa y al Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y conforme a la documentación establecida, se cumple con los requisitos prescritos en el literal a), b) y c), de la norma antes descrita, asimismo, se cuenta con la respectiva incorporación de ciento diecinueve (119) registros en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conforme se detalla en el listado de Registro N°00313-2023/SBN-DNR-SDRC, quedando pendiente su incorporación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI; para que este procedimiento sea válida y legal se debe realizar a través de un Acuerdo Municipal, siendo ello competencia el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, previa EVALUACION Y DICTAMEN a emitir por la Comisión de desarrollo Urbano, Ambiental y acondicionamiento Territorial, va a folios 22ª a 28°.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11049491 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. B Lt. 6 Sector A6-4A Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA-2", Distrito de San Antonio, tiene asignado el CODIGO CUS N° 182533.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 016-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18/01/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISTA INSPECTIVA N° 021-2024 de fecha 17/01/2024 a las 18:15 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Vivienda "CUA-2", Distrito de San Antonio, Mz. B Lt. 06 cuyos poseedores son: GLORIA SILVA FERNANDEZ y LINO ABEL QUISPE CHAMBILLA, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción en parte material rustico (maderas, calaminas y esteras) en la parte exterior e interior cercado con maderas, calaminas y esteras, una puerta de maderas al ingreso; y el inmueble consta de seis (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (cocina, comedor, almacén y sala de juegos) de dimensiones 10.0 x 3.0 metros aproximadamente con pisos de cemento y techos de madera con calamina y malla rache, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios, bolsas, juguetes y demás accesorios del hogar y cocina, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente con pisos de cemento y techos de madera con calaminas, donde se observa; una cama, ropero, DVD, laptop, televisor, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de madera con calaminas, donde se observa: unas, camas, ropero, escritorio, zapatero, televisor y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza, mismos que hacen un área total de 48.00 m² de construcción de carácter provisional; de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 9230 DEL 03-01-1994

allí; un pequeño patio con pisos de cemento y sin pisos (tierra) sin techos, utilizado como lavandería y tendedero de ropa; no cuentan con cuentan con los servicios básicos en forma individual, sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), algunas plantas presencia de mascotas (perro y gato) y en el inmueble habitan cuatro (04) personas, los poseedores y sus menores hijos; A. M. Q. S. (13) y B. Y. Q. S. (08) adscritos como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 25° al 30°.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°6553 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2348433 de fecha 27 de diciembre de 2023, se tiene que la Sra. **GLORIA SILVA FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 46605540 y el Sr. **LINO ABEL QUISPE CHAMBILLA**, identificado con DNI N° 45925652, con domicilio en la Mz. B Lt. 6 Sector A6-4A Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA - 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 28/12/2023, efectuado por los recurrentes que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1600.00 soles, desempeñándose como Trabajador independiente, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 367, va a folios 22°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 28/12/2023 que los administrados viven desde el año 2012 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "CUA - 2" Mz. "B" Lote 6, SECTOR A6-4A PAMPAS SAN ANTONIO, ahora Distrito de San Antonio, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 367, va a folios 21°. Asimismo, los administrados acredita su posesión mediante a) acta de asamblea con fecha 17/05/2012, fedateada por Notario Público Dr. Oscar Valencia CNM N° 06, va a fojas 18° al 20°. b) Autorización Provisional con fecha 17/05/2012, fedateado por Noemi L. Fernández Jiménez, va a folios 16° al 17°. c) **CERTIFICADO DE POSESION N° 127-2022-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN** (para uso exclusivo de facilitación de servicios básicos), con fecha 05 de setiembre de 2022, que va a folios 15° al 13°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 28/12/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 367, va a folios 10°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 28/12/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menores hijos, A. M. Q. S. asimismo adjunta DNI con fecha de emisión 08/11/2021, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 367, va a folios 09°, adjunta Informe de progreso de las competencias del estudiante - 2023, con Código Modular N° 0656587-0 y B. Y. Q. S. asimismo adjunta DNI con fecha de emisión 04/11/2021, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 367, va a folios 06°. **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 28/12/2023, donde los recurrentes declaran que en la actualidad conviven desde hace 16 años, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 367, va a folios 05°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 28/12/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 367, va a folios 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 612-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 12-DIC-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: ASOC. DE VIVIENDA CUA II MZ. B LOTE 06 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. va a folios. 03°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados la Sra. **Gloria Silva Fernández** con Código de Verificación 92903115 de fecha 20/11/2023 y el Sr. **Lino Abel Quispe Chambilla** con Código de Verificación 35903115 de fecha 20/11/2023, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios. 02° a 01°. Así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por Concepto de: Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, dicho pago realizado asciende a S/. 118.20 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0469003, de fecha 17/01/2024; de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 377.10 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0470477, de fecha 08/02/2024. Asimismo, se adjunta Copia del Documento Nacional de Identidad N° 46605540 y 45925652, donde se consigna la "Dirección Actual" donde vive ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA - 2" Manzana "B" Lote N° "6" del Distrito de San Antonio, va a fojas 23° y 24°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-01-1936

Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2348433, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña GLORIA SILVA FERNANDEZ, identificada con DNI N° 46605540 y Don LINO ABEL QUISPE CHAMBILLA, identificado con DNI N° 45925652, en la Mz. B LL. 6 Sector A6-4A Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA - II", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11049491, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL